



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Banco Hipotecario Nacional que vería con agrado se establezcan condiciones especiales de financiación para los deudores residentes en zonas de la Provincia de Río Negro donde se ha declarado la emergencia económica, social y ocupacional.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 103/1997